

Don  
10 p. 12. sobre que  
quedan de elegir  
los ministros y  
civiles de la ciudad =

Los años escrivanos de Ayuntamiento. Contrados, ma  
yorazgo, administrados del punto. Varios officios que  
asisten adiferentes ocupaciones. Y empleos de ser  
vicio desta Ciudad y Utilidad publica de sus Vecinos  
yaunque los referidos nombramientos son anuales y  
accion Voluntaria elmantenerlos en su ocupacion  
no mudarles persona como parece mas por ocasiona  
do al buen gobierno y expediente de los negocios  
de su en cargo. Con manifestado la razon y la ex  
periencia elincombeniente que seria Darlos sujetos todos  
los años entiendo a subcederles sin conocimiento de los Cabal  
de la Ciudad y maneio de sus pagales, que siendomenos  
mucho tiempo y aplicacion para ponerse en las noticias  
que tan precisas son para el buen cobro de sus excoerçiones  
no solo se causada esta Ciudad el hazer novedad sin  
causar muy legitima y grande sino que sigue en esto los exem  
plares de todas las Comunidades que generalmente pro  
curan siempre conservar las personas que en ellas sirven  
con mas aprovacion sin que sobre el mismo particular  
que puede estarse a fines estranhos dinarios, y  
quando en este punto no Obisamos regla que la que  
de la autoridad de los conreos y tribunales sup  
riores donde los Secretarios escrivanos de la Camera y de  
mas ministros son de pavidia Conservandolos mientras  
no se me tovan de excoerçion parece que no sea menester